

Resolución No. **075** de 2023

( **126 JUN 2023** )

**"POR EL CUAL SE CORRIGE UN YERRO EN EL ACUERDO 003 DEL 31 DE MARZO  
DE 2023"**

**EL GERENTE GENERAL DE LA E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S.**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 47.2 de los Estatutos y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que, el artículo 1º de la Ley 1437 de 2011 señala que la finalidad del procedimiento administrativo se centra en garantizar la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos normativos, así como el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado.

Que, el artículo 3º de la norma citada prevé que es deber de las autoridades interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política y en especial los principios de eficacia, economía y celeridad, entre otros.

Que, el principio de eficacia promueve la obtención de los fines del Estado a través de los procedimientos administrativos, de la eliminación de los obstáculos formales, las decisiones inhibitorias, las dilaciones o retardos de los procesos y el saneamiento de las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 señala que las autoridades administrativas podrán, de oficio o a petición de parte, corregir los actos administrativos que se presenten como errores aritméticos, de transcripción o de omisión de palabras, sin que esto altere el sentido material de las decisiones.

Que, mediante Acuerdo 003 del 31 de marzo de 2023 se autorizó al Gerente General de la Empresa para que presentara propuesta, participara en el proceso y suscribiera tres (3) contratos que superaran los un mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con la Gobernación de Norte de Santander y el Municipio de Salazar.

Que, la parte motiva y la resolutiva insertada en Acuerdo 003 citado, indicaron que el proyecto de "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA CANALIZACIÓN DE LAS AGUAS LLUVIAS EN LOS TRAMOS DE VÍAS DE SAN JOSÉ DE ÁVILA Y LAGUNA DEL MUNICIPIO DE SALAZAR**" identificado con el BPIN 2022546600002 tendría un valor de "**MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$1.207.023.756,16)**"

Que, verificado el monto del mencionado contrato, se pudo constatar que por error de digitación en el Acuerdo No003 de 30 marzo de 2023, se señaló el valor de **MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$1.207.023.756,16)** siendo que el valor de ejecución del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA CANALIZACIÓN DE LAS AGUAS LLUVIAS EN LOS TRAMOS DE VÍAS DE SAN JOSÉ DE ÁVILA Y LAGUNA DEL MUNICIPIO DE SALAZAR** corresponde a **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE**

Resolución No. 075 de 2023

( 26 JUN 2023 )

**MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$1.279.907.707,14).**

Que, en el artículo 3º del mencionado Acuerdo se autoriza a la gerencia para incorporar los recursos al presupuesto de la Empresa Industrial y Comercial del Estado FARO DEL CATATUMBO S.A.S.,

Que, de acuerdo con lo anterior, el GERENTE GENERAL de la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. CORREGIR** en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Empresa Industrial y Comercial del Estado FARO DEL CATATUMBO S.A.S., para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, la suma de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$1.279.907.707,14)**, Según el siguiente detalle:

CODIGO	BPIN	CUENTA	FUENTE		PRESUPUESTO
1	INGRESOS				1.279.907.707,14,00
1.2	Recursos de Capital				1.279.907.707,14,00
1.2.08	Transferencias de Capital				1.279.907.707,14,00
1.2.08.06	De otras entidades del Gobierno General				1.279.907.707,14,00
1.2.08.06.002	Condicionadas a la adquisición de un activo				1.279.907.707,14,00
1.2.08.06.002.50	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA CANALIZACIÓN DE LAS AGUAS LLUVIAS EN LOS TRAMOS DE VÍAS DE SAN JOSÉ DE ÁVILA Y LAGUNA DEL MUNICIPIO DE SALAZAR - BPIN 2022648600002	1.3.1.1.07	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO EN GENERAL		1.279.907.707,14,00

**ARTICULO 2º. CORREGIR** en el presupuesto de gastos, para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión de la Empresa Industrial y Comercial del Estado FARO DEL CATATUMBO S.A.S., para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, en la suma de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$1.279.907.707,14)**, según el detalle que aparece a continuación:

CODIGO	BPIN	CUENTA	FUENTE		PRESUPUESTO
2	GASTOS				1.279.907.707,14,00
2.3	Inversión				1.279.907.707,14,00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios				1.279.907.707,14,00
2.3.2.02	Adquisición Diferentes de Activos				1.279.907.707,14,00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios				1.279.907.707,14,00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales				1.279.907.707,14,00
2.3.2.02.02.009.62	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA CANALIZACIÓN DE LAS AGUAS LLUVIAS EN LOS TRAMOS DE VÍAS DE SAN JOSÉ DE ÁVILA Y LAGUNA	1.3.1.1.07	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO EN GENERAL		1.279.907.707,14,00

Resolución No. 075 de 2023

( 26 JUN 2023 )

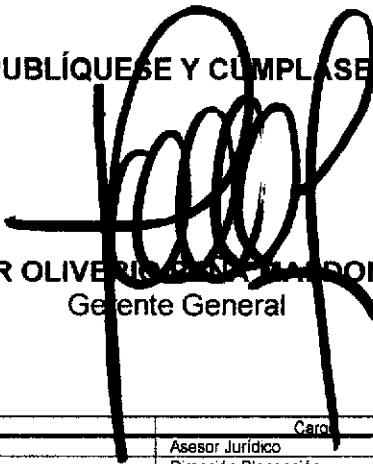
	DEL MUNICIPIO DE SALAZAR - BPIN 2022546800002			
--	---	--	--	--

**ARTICULO 3º.** – A través del Área Administrativa y Financiera, así como de Tesorería dese cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

26 JUN 2023

  
**VÍCTOR OLIVER RÍOS ALMENDRAZO**  
Gerente General

Nombres y Apellidos		Caro	Firma
Revisó	Javier Perozo Hernández	Asesor Jurídico	
Revisó	Liliana Fuentes Medina	Dirección Planeación	
Revisó	Sandra Yajaira Benítez Jaime	Asesor Administrativo y Financiero	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.